

COPIA

NUMERO: (731).-

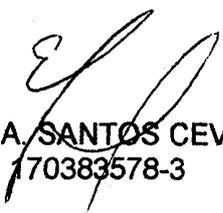
PODER ESPECIAL: OTORGA LA COMPAÑÍA MELKY BUSSINES CORP A FAVOR DEL SEÑOR PABLO SOSA VORBECK.-

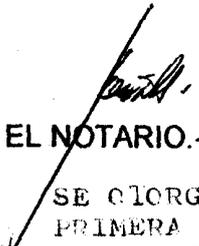
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes seis de febrero del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparece, el señor **EDGAR ALBERTO SANTOS CEVALLOS** y a quien en adelante se le denominará simplemente como "EL MANDANTE O PODERDANTE". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de PODER ESPECIAL, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, de conformidad a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-** Interviene, otorga y suscribe la presente Escritura de Poder Especial el señor **EDGAR ALBERTO SANTOS CEVALLOS** y a quien en adelante se le denominará simplemente como "EL MANDANTE O PODERDANTE". **SEGUNDA: PODER ESPECIAL .-** EL señor **EDGAR ALBERTO SANTOS CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos, y por los que representa de la compañía **MELKY BUSSINES CORP** en su calidad de Presidente otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **PABLO SOSA BORVECK**, a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, en su nombre y representación efectúe: Todos los trámites legales, procesales extraprocesales y administrativos necesarios en Súper intendencia de compañías, Servicios de Rentas Interna, Instituciones Financieras de la República del Ecuador, a fin de obtener en todo ente o institución de control privado o público, en que se necesite la representación de la mandante y en tal virtud pueda, a su nombre y representación solicitar todo

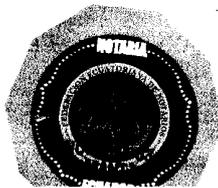


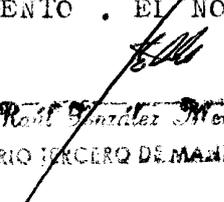
tipo de documento e información y recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven el presente instrumento. Al Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante.- **LA DE ESTILO.**- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura. (Firmado) Abg. Mario Gualpa Lucas, con Matrícula Número mil setecientos veinte del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica en todo su contenido, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a la otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquella se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


EDGAR A. SANTOS CEVALLOS
C.C. No. 170383578-3


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANABÁ EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . EL NOTARIO




Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANABÁ

Una reunión de la Junta Directiva de MELKY BUSINESS CORP. se celebró en el Piso.No. 8 del Edificio Proconsa II, Calle Beatriz de Cabal, Panamá, República de Panamá, el día 5 de octubre de 2007 a las 11:00 a.m.

2007
10/5/07

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES POR PODER: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**PABLO ANDRES SOSA VORBECK
EDGAR SANTOS CEVALLOS
RODRIGO ALVAREZ TOBAR**

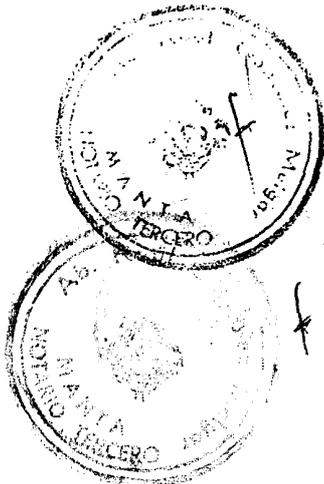
PRESIDENTE DE LA REUNION: CARMEN REYES, actuando en ausencia del Presidente titular.

SECRETARIA DE LA REUNION: ETZEL SALAZAR, actuando en ausencia del Secretario titular.

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar, como por este medio se autoriza, la emisión de los siguientes certificados de acciones:
 - a. Certificado de acción No. 1 por un total de 50 acciones con un valor nominal de CIENTO DOLARES (US\$100.00) moneda en curso legal de los Estados Unidos, a favor de **PABLO ANDRES SOSA VORBECK**.
 - b. Certificado de acción No. 2 por un total de 50 acciones con un valor nominal de CIENTO DOLARES (US\$100.00) moneda en curso legal de los Estados Unidos, a favor de **EDGAR SANTOS CEVALLOS**.
2. Autorizar, como efecto se autoriza, al Presidente y al Secretario de la sociedad a firmar y entregar el correspondiente certificado de acciones.
3. Dejar constancia en virtud de la emisión aquí aprobada que son los únicos certificados de acciones liberados y en circulación, representativo del 100% del capital accionario emitido de la sociedad, son los numerados No. 1 y No. 2, a favor de **PABLO ANDRES SOSA VORBECK** y **EDGAR SANTOS CEVALLOS**, respectivamente.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.



Carmen Reyes

CARMEN REYES
Presidente de la reunión

Etzel

VIDES Y ASOCIADOS

181034
2007



Acta

2007 OCT 3 4:55 PM

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

Fax: 223-9429

COPIA 16,714 2 Octubre 07
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20 _____

002-566-8

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de una Junta General de Accionistas de la sociedad **MELKY BUSINESS CORP.**

2007 OCT 3 12:58:09
223-9423



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE

(16,714)

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de una Junta General de Accionistas de la sociedad

MELKY BUSINESS CORP.

Panamá, 2 de octubre de 2007

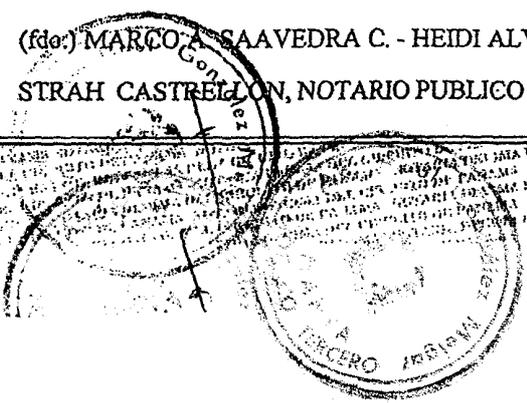
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil siete (2007), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo de la República de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - ciento cuarenta y siete - ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente MARCO ANTONIO SAAVEDRA CATALA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ochocientos noventa y uno - setecientos sesenta y uno (8-391-761), a quien conozco, y en su carácter de miembro de la firma forense VIVES Y ASOCIADOS, Abogados, autorizados para este acto y me solicitó que protocolizara y al efecto protocolizo, el Acta de Junta de Accionistas celebrada a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil siete (2007), de la sociedad denominada MELKY BUSINESS CORP., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo la Ficha cinco siete nueve dos cero nueve (579209), Documento uno uno ocho cinco nueve cinco tres (1185953).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como fue al compareciente esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales, HEIDI ALVARADO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés - seiscientos treinta y cinco (8-723-635), y CARMEN REYES, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y seis- setecientos cuarenta y cuatro (8-466-744), mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, quien da fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE

(16,714)

(fdo.) MARCO A. SAAVEDRA C. - HEIDI ALVARADO ---- CARMEN REYES -- CARLOS STRAH CASTRELLON, NOTARIO PUBLICO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA. ----



Vertical text on the right margin: NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ACTA de una Reunión General de Accionistas de MELKY BUSINESS CORP.

Una reunión general extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **MELKY BUSINESS CORP.** tuvo lugar en Panamá, República de Panamá, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día dos (2) de octubre de dos mil siete (2007).

No fue necesaria la convocatoria previa, por estar presente y representada la totalidad de las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto, de la sociedad, cuyos representantes renunciaron al derecho de convocatoria.

La reunión fue presidida por **CARMEN RODRIGUEZ** y **DIÓGENES MORAN** actuó como Secretario. Ambos titulares de sus cargos.

Seguidamente, el Presidente declaró abierta la misma y manifestó que se celebraba con el fin de proceder al nombramiento de una nueva Junta Directiva y nuevos dignatarios de la sociedad además de modificar la cláusula cuarta y décima del pacto social.

Después de amplia discusión sobre el asunto y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, fueron aprobadas las siguientes resoluciones:

SE RESUELVE:

1. Que la Junta Directiva estará compuesta así:

PABLO ANDRES SOSA VORBECK, EDGAR SANTOS CEVALLOS y RODRIGO ALVAREZ TOBAR, todos con dirección en Juan Leon Mera 1741 y Orellana, Quito Ecuador

El Sr. Pablo Andrés Sosa Vorbeck y el Sr. Edgar Santos, firmando conjuntamente, son los únicos autorizados para comprometer y obligar a la sociedad frente a terceros.

2. Que los dignatarios de la sociedad serán las siguientes personas:

EDGAR SANTOS CEVALLOS-----PRESIDENTE

PABLO ANDRES SOSA VORBECK-----VICE-PRESIDENTE/SECRETARIO/TESORERO

3. Que la cláusula CUARTA de la sociedad se modificará de la siguiente forma:

CUARTA: En cada nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir acciones por emitirse en proporción a la cantidad de acciones de las que en ese momento sean propietarios.--- En caso de que un accionista desee vender todas o parte de sus acciones, deberá ofrecerlas en primer lugar al resto de los accionistas, quienes tendrán el derecho de preferencia teniendo estos la primera opción para la adquisición de las mismas.

4. Que la cláusula DÉCIMA de la sociedad se modificará de la siguiente forma:

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DÉCIMA: La Junta Directiva estará compuesta de tres (3) a siete (7) miembros. La Junta Directiva fijará el número y elegirá a los dignatarios de la sociedad y cualquier persona podrá desempeñar las funciones de dignatario en uno o varios cargos. Los Directores y los Dignatarios ejercerán sus funciones hasta que sean reemplazados en sus cargos. En caso de ocurrir vacantes en la Junta Directiva, la misma Junta Directiva podrá elegir a la persona que deba llenar la vacante y podrá también nombrar nuevos Directores hasta completar el número total permitido de los mismos. Los Directores podrán ser removidos de sus cargos, sin proceso alguno por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones y los dignatarios en cualquier tiempo, por acuerdo de la Junta Directiva. Para ser director o dignatario no es necesario ser accionista. La Junta Directiva podrá adoptar, alterar, reformar y derogar los Estatutos de la sociedad, designar y sustituir a los dignatarios y adoptar todas las medidas que considere convenientes para la buena marcha de ésta. Las facultades, control y dirección de la sociedad serán ejercidos por la Junta Directiva, salvo la venta de bienes muebles, inmuebles y/o derechos que sean propiedad de la sociedad que requerirá la aprobación unánime de la Junta de Accionistas, además de aquellas que están reservadas exclusivamente por la Ley y el Pacto Social a los accionistas. En las reuniones de la Junta Directiva, cualquiera de sus miembros podrá ser representado y votar por poder mediante apoderado que no tiene que ser Director ni accionista, nombrado por escrito en documento público o privado, con o sin poder de sustitución, con o sin limitación alguna.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión a las 10:00 a.m. del mismo día.

(Firmado) CARMEN RODRIGUEZ -- PRESIDENTE DE LA REUNION

(Firmado) DIÓGENES MORAN -- SECRETARIO DE LA REUNION

El infrascrito, Secretario de la reunión de la sociedad MELKY BUSINESS CORP. CERTIFICA:

Que en la Reunión estuvieron presente y representada la totalidad de las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto, de la sociedad y que lo anterior es fiel copia del Acta original.

(Firmado) DIÓGENES MORAN --SECRETARIO DE LA REUNION

Esta minuta ha sido refrendada por la firma de abogados VIVES Y ASOCIADOS.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,

República de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil siete (2007)

Esta escritura tiene un total de dos (2) páginas.



NOTARIO PÚBLICO DECIMA 253365

